



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.



Marq. de Castellon, como mai haya lugar  
cndio. paxisco antel. y digo; q. al mio combie  
res q. el presente es. me de un restim. serlo de  
cumentor de q. hago manifestacion, autou. sado  
en publica forma y manera q. haga fe, y fecho  
se me devuelvan q. en guarda semi derecho,  
y p. los efectos q. me combengan; en esta acen  
cion:

As. pido y sup. de mi de mandar, q. con citacion a la. Sin  
dico a la ciudad, se me de por el presente en. el es  
simonio q. hebo pedido, devolviendome los origina  
les, por en asi de justicia, que pido y p. ana ello d. s.

Cabildo  
Diosd  
leg 2

Marques de Castellon

Por presentados los Documentos, Decete el reser  
morio que pide conciracion del Cindico Procu  
rador de esta Ciud. y devuelbacele el Original = di  
mal y Septiembre 10 = de 1733 =

Oyague

Proveyo y fimo el Decreto seruo el Senor Don Uli  
quel de Oyague y Caamiento, Alcalde Ordinario  
de esta Ciud. y su Jurisdiccion por su Ma

CA-AD 3  
CAS 10  
DOC 481  
F 1

En el día de su día  
Ante mí.  
D. Pedro Lumbexar  
D. D. S. J. P. P. P.

Maspidá de los Reyes del Perú en día de sep. de mil  
setecientos noventa y tres años Yo el Sr. C. de P. lo que se  
manda en el Dec. de Labueta al Sr. D. Josef Felice  
de Mendoza, Pres. de P. respectuo sobre Juanne car de  
Proc. G. de Maspidá, en su persona de que do. J. P.

Lumbexar  
J. P.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*